

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.203)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Jorge Boasso, Rodrigo López Molina, María Eugenia Schmuck, Osvaldo Miatello, Héctor Cavallero, Fernanda Gigliani, Alberto Cortés, Aldo Poy y Diego Giuliano, mediante el cual propone crear un "Registro de compra venta de celulares usados".

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: Visto: La necesidad de contar con un registro que ayude a controlar el comercio ilegal de celulares usados;

Y Considerando: Que conforme estadísticas realizadas por consultoras en la Argentina se roban unos 6000 celulares por día.

Que conforme estos informes en el 2012 se robaron aproximadamente 2.200.000 teléfonos celulares en nuestro país.

Que conforme los mismos estudios el 35 por ciento de esos hechos afecta al sector de usuarios jóvenes. Esos robos ocurren directamente por asaltos, aunque también muchos se producen por arrebatos callejeros en momentos en los que se están utilizando los teléfonos.

Que actualmente en la ciudad de Rosario, una inmensa cantidad de locales comerciales adquieren diariamente celulares usados, los cuales no deben cumplir con ningún requisito previo para la adquisición de los mismos ni para su futura comercialización.

Que al establecer la obligatoriedad de tener que realizar un recibo por duplicado y llevar un libro en el cual consten los datos personales del vendedor ayudarán al control periódico por parte de las autoridades de aplicación, y así, de esta manera poder afrontar la venta ilegal de este tipo de mercancía.

Que existe como antecedente un proyecto de ley del diputado bonaerense Aldo Mensi, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que busca conformar un registro de compra y venta de celulares usados en el territorio de la provincia.

Que esta iniciativa propende a controlar esta actividad que, en muchos casos, se sustenta en la compra y venta de celulares provenientes de delitos."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario, el "Registro de Compra Venta de Celulares Usados".

**Art. 2º.-** Los comercios habilitados para realizar compra venta y reparación de equipos usados de telefonía móvil (celulares, "smartphones" o similares) y/o sus partes o componentes, deberán implementar en su actividad la siguiente modalidad: Al comprar un celular usado deberán confeccionar un comprobante en original y duplicado, que deberá contener los siguientes requisitos:

a) Identificación del cliente, consignando nombre y apellido completos, domicilio y deberá acreditar con constancia debidamente expedida por la empresa de telefonía prestataria del servicio la titularidad de la línea respectiva.

En todos los casos será obligación del comerciante verificar la veracidad de los datos consignados.

b) Identificación del propietario del negocio con su firma y número de Documento de Identidad.

c) En caso de reparación deberán identificarse los trabajos realizados, debiendo consignar en su caso las reparaciones efectuadas, los datos que identifiquen las partes incorporadas y retiradas y los costos de cada operación, así como también si las mismas son repuestos originales o alternativos y si son nuevos o usados. Se deberá suministrar individualmente el valor de la mano de obra.

**Art. 3º.-** Los comerciantes deberán registrar en un libro debidamente habilitado, rubricado y proporcionado por la Autoridad de Aplicación, las operaciones de compra y venta y los datos personales de los compradores y/o vendedores de los celulares usados y de las partes, así como toda



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho

2

la información consignada en el inciso c) del artículo anterior. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá la forma y requisitos con que deberán volcarse en el mencionado libro. En todos los casos, una vez completado cada libro, el mismo deberá ser entregado a la autoridad de aplicación para su archivo previo al visado y entrega del libro subsiguiente.

**Art. 4°.-** Incorpórese al artículo 603 del Código de Faltas Municipal (Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar) el inciso 79, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En caso de negativa de exhibición y/o extracción de copias y/o entrega del libro finalizado a la autoridad de aplicación se aplicará multa entre los pesos cinco mil (\$ 5.000) y pesos diez mil (\$ 10.000). En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del local.


**Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, solicitará y/o exigirá la existencia y conservación del libro exigido, en los términos de la presente Ordenanza al momento de otorgar la habilitación o renovación de la misma.

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 29 de Abril de 2014.**

CM 1
REALIZÓ
Vº Bº

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 202.854-P-2013-C.M.

//sario, 21 de mayo de 2014.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



**FERNANDO ASEGURADO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



**Dra. MÓNICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario